SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO
ESTUDIO DEL SECTOR

Concepto	Detalle
Objeto contractual	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CALDAS
Número de proceso	024-MIC-2026
Modalidad de selección	Mínima cuantía — Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021).
Tipo de contrato	Suministro a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste — monto agotable hasta el valor de los CDP.
Presupuesto oficial	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), IVA y demás impuestos incluidos.
Certificados de disponibilidad presupuestal	CDP No. 271 del 3 de julio de 2026, por SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000); y CDP No. 270 del 3 de julio de 2026, por CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000). Ambos vigentes.
Código UNSPSC	44-12-00-00 — Suministros de oficina.
Vigencia fiscal	2026.
Entidad contratante	Municipio de San José, Caldas — NIT 810.001.998-8.
Fecha de elaboración	San José, Caldas, julio de 2026.

El presente Estudio del Sector se elabora en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo la metodología establecida en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 3, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente. Su finalidad es soportar técnica, jurídica y financieramente la contratación del suministro de papelería y útiles de oficina requerido por las dependencias de la Administración Municipal de San José, Caldas, durante la vigencia fiscal 2026, y determinar de manera razonable el presupuesto oficial y la modalidad de selección aplicable.

Capítulo 0. Régimen contractual y modalidad de selección

0.1 Régimen contractual aplicable

El Municipio de San José, Caldas, identificado con NIT 810.001.998-8, es una entidad territorial de carácter municipal que, conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993, hace parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, la presente contratación se rige íntegramente por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios — particularmente el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 — y las demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

0.2 Modalidad de selección

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 — adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 —, y desarrollado en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 (adicionada por el Decreto 1860 de 2021), procede la modalidad de mínima cuantía cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, con independencia de la naturaleza del objeto. El factor determinante para adelantar esta modalidad es el valor del presupuesto oficial.

La menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para las entidades cuyo presupuesto anual es inferior a ciento veinte mil (120.000) SMMLV, la menor cuantía equivale a doscientos ochenta (280) SMMLV. Tratándose el Municipio de San José de una entidad territorial de categoría sexta, cuyo presupuesto anual se ubica muy por debajo de dicho umbral, la menor cuantía para la vigencia 2026 corresponde a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) — resultado de multiplicar 280 por el SMMLV 2026 de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), fijado por el Decreto 1469 de 2025 y sostenido transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026 —, y la mínima cuantía, equivalente al diez por ciento (10%) de aquella, asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340).

Modalidad	Rango de cuantía 2026 (COP)	Referencia normativa
Mínima cuantía	Hasta $49.025.340	10% de la menor cuantía de la entidad
Menor cuantía	Desde $49.025.341 hasta $490.253.400	Hasta 280 SMMLV (PA inferior a 120.000 SMMLV)
Licitación pública / Selección abreviada	Superior a $490.253.400	Por encima de la menor cuantía

0.3 Conclusión jurídica de la modalidad

Con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presupuesto oficial estimado del

presente proceso asciende a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) — cuantía que se encuentra muy por debajo del tope de mínima cuantía aplicable al Municipio de San José para la vigencia 2026, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) —, se concluye que la modalidad de selección procedente y jurídicamente aplicable es la mínima cuantía. Debe precisarse que la clasificación resulta sólida con independencia de la banda presupuestal exacta de la entidad, por cuanto aun el umbral más bajo de mínima cuantía previsto en la ley supera de manera holgada el valor del presente proceso. Esta modalidad garantiza los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, y su factor de evaluación es el menor precio, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Capítulo 1. Clasificación UNSPSC y ficha técnica

1.1 Codificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas — UNSPSC, en los códigos que a continuación se relacionan. La codificación se realiza hasta el cuarto nivel (Producto), conforme a la práctica establecida por Colombia Compra Eficiente para procesos de adquisición de suministros de oficina.

Código UNSPSC	Denominación	Aplicación al proceso
44	Equipos, accesorios y suministros de oficina	Segmento principal aplicable a los bienes objeto del proceso.
44-12	Suministros de oficina	Familia que agrupa bolígrafos, lápices, papel, cintas, adhesivos y demás insumos.
44-12-15	Papel de oficina	Resmas de papel bond carta y oficio; papel kraft.
44-12-17	Insumos de escritura y corrección	Bolígrafos, lápices, marcadores, borradores.
44-12-19	Accesorios de oficina	Perforadoras, tijeras, reglas, siliconas, adhesivos y similares.
44-11	Artículos de oficina	Calculadoras y demás elementos operativos de escritorio.

Para efectos de la publicación del proceso en el SECOP II y de su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones, se utilizará como código principal el 44-12-00-00 — Suministros de oficina, que cubre la generalidad de los ítems agrupados en la presente contratación. Esta codificación es coherente con los procesos de naturaleza similar adelantados por entidades territoriales del

departamento de Caldas y permite la búsqueda eficaz por parte de proveedores potenciales en la plataforma transaccional.

1.2 Ficha técnica del objeto

Los bienes a suministrar corresponden a papelería convencional y útiles de oficina, con especificaciones técnicas estándar de mercado. Las características mínimas aceptables para cada ítem se relacionan con el respectivo precio unitario en el Capítulo 5 del presente estudio. Como condiciones generales aplicables a todos los bienes, y con fundamento en la ficha técnica elaborada por la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno, se establecen las siguientes:

Aspecto	Especificación mínima
Calidad y originalidad	Productos nuevos, de primer uso, de primera calidad, sin defectos de fabricación ni averías, en su empaque original de fábrica. Queda prohibida la entrega de productos remanufacturados, imitaciones o saldos de inventario.
Vida útil de consumibles	Los productos químicos y adhesivos (siliconas, vinilos, cintas y notas autoadhesivas) deberán acreditar una vida útil remanente no inferior a doce (12) meses contados desde la entrega en el almacén municipal.
Rendimiento del papel	Las resmas de papel deben garantizar desempeño óptimo, libre de atascos, en equipos de impresión láser, inyección de tinta y fotocopiado de alta velocidad.
Marca	No se exige marca, fabricante, modelo, referencia comercial ni procedencia específica. Las denominaciones eventualmente contenidas en la descripción de los ítems (por ejemplo, «Mirado», «Casio», «Ofiplus» o «Policover») tienen carácter exclusivamente referencial; los proponentes podrán ofrecer bienes de cualquier marca o procedencia que cumpla las especificaciones técnicas funcionales. Ello con fundamento en los artículos 13 y 209 de la Constitución Política, los artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
Lugar de entrega	Almacén General de la Alcaldía Municipal de San José, Caldas, en horario hábil, previa coordinación con el supervisor del contrato con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
Forma de entrega	Entrega consolidada o entregas parciales según requerimiento de las dependencias, contra orden de pedido suscrita por el supervisor. Modalidad de monto agotable a precios unitarios fijos.

Aspecto	Especificación mínima
Plazo de entrega de cada pedido	Hasta quince (15) días calendario contados a partir de la solicitud formal del supervisor o de la suscripción del acta de inicio.
Garantía técnica	Garantía mínima de seis (6) meses sobre los bienes entregados, en especial calculadoras, perforadoras, pistolas de silicona y bisturís, sin perjuicio de la garantía legal del fabricante.
Reposición	Ante bienes defectuosos o que no correspondan a lo solicitado, el contratista dispondrá de un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para su reposición, a su costo, sin generar adiciones al valor del contrato.
Empaque, transporte y logística	A cargo del contratista, quien asume fletes, cargue, descargue y seguros. Los bienes deben llegar en condiciones que aseguren su integridad.

Capítulo 2. Análisis técnico y regulatorio

2.1 Marco normativo técnico aplicable al objeto

El suministro de papelería y útiles de oficina no se encuentra sujeto a regulaciones técnicas obligatorias del tipo RETIE, RETILAP, INVIMA o NSR-10. No obstante, existen normas técnicas de referencia y disposiciones generales que conviene tener presentes durante la ejecución contractual, en especial las relativas a la inocuidad de tintas y adhesivos, dada la eventual manipulación de estos insumos por los equipos de atención de la Comisaría de Familia:

Norma	Emisor	Objeto y aplicabilidad
NTC 4425 / ISO 216	ICONTEC / ISO	Formatos y dimensiones normalizadas de papel. Aplicable a resmas y cartulinas suministradas.
NTC 1719	ICONTEC	Papel para impresión y escritura — características y métodos de ensayo. Aplicable a las resmas de papel bond.
NTC-EN 71-3	ICONTEC / CEN	Seguridad de materiales — migración de ciertos elementos. Referencia de inocuidad para vinilos, tintas y adhesivos.
Decreto 1499 de 2017	Función Pública	Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Lineamiento de eficiencia administrativa.
Directiva Presidencial 04 de 2012	Presidencia de la República	Política de eficiencia administrativa y cero papel. Criterio de uso racional de los suministros.

2.2 Autoridades de vigilancia y control sectorial

La comercialización de papelería y útiles de oficina se desarrolla en un mercado libre y competitivo, sin entidades de vigilancia sectorial específicas. La supervisión recae en las autoridades generales de control y protección al consumidor: la Superintendencia de Industria y Comercio, en lo concerniente a calidad, metrología legal y protección al consumidor; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en lo tributario y aduanero; y los entes territoriales de control fiscal — Contraloría General de la República y Contraloría General del Departamento de Caldas — respecto del manejo de los recursos públicos invertidos.

Capítulo 3. Especificaciones técnicas y desagregación de costos

3.1 Modalidad de ejecución a precios unitarios y monto agotable

El presente proceso se estructura bajo la modalidad de contrato de suministro a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, con monto agotable hasta concurrencia del valor total del presupuesto oficial. Esta figura, ampliamente utilizada por las entidades territoriales para la adquisición de bienes de consumo recurrente, permite que las dependencias soliciten los bienes según sus necesidades reales durante el plazo de ejecución, contra los precios unitarios contratados, hasta agotar el valor de los CDP. En consecuencia, las cantidades específicas por ítem no se preestablecen: lo que se contrata es un catálogo de precios unitarios fijos aplicable a un monto máximo de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

El presupuesto oficial se estructura sobre dos catálogos de bienes que corresponden a las dos fuentes de financiación certificadas: el catálogo destinado a la Comisaría de Familia, financiado con el CDP No. 271 por SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) con cargo a recursos de inversión del programa de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; y el catálogo destinado a las demás dependencias de la Alcaldía, financiado con el CDP No. 270 por CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) con cargo a recursos de funcionamiento del Sistema General de Participaciones de libre destinación. Esta segmentación garantiza la trazabilidad presupuestal de cada fuente y el control estricto del gasto por rubro.

3.2 Estructura del precio unitario

Los precios unitarios cotizados por los proveedores incluyen la totalidad de costos directos e indirectos asociados al bien: costo del producto, transporte hasta el almacén municipal, empaque, descargue, IVA y demás impuestos aplicables. No se contempla la aplicación de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) por cuanto se trata de un contrato de suministro de bienes y no de obra pública, conforme al criterio uniforme de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

3.3 Variación de cargas durante la ejecución

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato sobrevinieren circunstancias imprevistas que alteren el equilibrio económico — incluidas modificaciones a las cargas tributarias o parafiscales —, las partes adoptarán las medidas

necesarias para su restablecimiento. No obstante, los precios unitarios pactados se mantienen fijos durante todo el plazo contractual, siendo de cuenta del contratista las fluctuaciones ordinarias del mercado.

Capítulo 4. Análisis de la demanda

4.1 Historial de contratación del Municipio de San José

Para construir el historial de contratación del Municipio de San José se consultaron las plataformas públicas de contratación estatal y los registros de trazabilidad disponibles, filtrando por entidad contratante y por la vigencia fiscal en curso. Producto de dicha revisión, se evidencia una intensa actividad contractual de la entidad durante la vigencia 2026, orientada de manera predominante a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las distintas secretarías. En las fuentes consultadas no se identificó un proceso previo específico para el suministro de papelería y útiles de oficina, circunstancia que confirma el carácter oportuno de la presente contratación y respalda la necesidad de centralizar el requerimiento en un único proceso a fin de prevenir el desabastecimiento y el fraccionamiento contractual.

N.°	Objeto contractual (literal)	Modalidad	Valor (COP)	Fecha
1	Servicios profesionales como agrónomo en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible	Contratación directa	$19.250.000	29/07/2026
2	Servicios profesionales para la gestión del talento humano y el SG-SST	Contratación directa	$15.000.000	29/07/2026
3	Servicios profesionales para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana	Contratación directa	$17.000.000	24/07/2026
4	Servicios profesionales en estrategias formativas en áreas artísticas y culturales	Contratación directa	$15.000.000	15/07/2026
5	Servicios de apoyo como auxiliar de presupuesto para la Secretaría de Hacienda	Contratación directa	$21.000.000	15/07/2026
6	Servicios de apoyo como auxiliar contable para la Secretaría de Hacienda	Contratación directa	$18.000.000	15/07/2026
7	Servicios de apoyo para el fomento de la recreación, la actividad física y el deporte	Contratación directa	$16.333.333	10/07/2026
8	Servicios de apoyo en la Secretaría de Hacienda (procesos de tesorería)	Contratación directa	$15.000.000	09/07/2026

La trazabilidad de los procesos anteriores se soporta en los registros del agregador público colombialicita.com; los enlaces directos al SECOP II se dejan indicados para su incorporación y verificación por la entidad al momento de la publicación. El comportamiento observado evidencia una entidad con contratación recurrente y activa durante la vigencia, lo que hace previsible y necesaria la provisión oportuna de los insumos de papelería que soportan dicha actividad administrativa.

4.2 Referencia de mercado — Procesos de papelería en el departamento de Caldas

Como referente de comparación de mercado se consultaron procesos de objeto similar adelantados por entidades del departamento de Caldas. Se selecciona como referente principal el Municipio de Belalcázar, Caldas, entidad territorial del mismo departamento, geográficamente cercana y de categoría y estructura administrativa comparables a las del Municipio de San José. Adicionalmente se relacionan procesos de personerías, instituciones educativas y concejos municipales del departamento, con el fin de obtener un panorama del mercado regional para este tipo de bienes.

N.°	Objeto contractual (literal SECOP)	Entidad / Municipio	Modalidad	Fecha
1	Suministro de papelería y útiles de oficina para la vigencia 2023	Alcaldía de Belalcázar	Mínima cuantía	05/04/2023
2	Suministro a precio unitario y monto agotable de elementos de papelería y útiles de oficina	Instituto Universitario de Caldas — Manizales	Régimen especial	28/06/2022
3	Suministro de papelería y útiles de oficina para la Institución Dulce Nombre	I. E. Dulce Nombre — Samaná	Mínima cuantía	23/08/2022
4	Compraventa de implementos de papelería para la Personería Municipal	Personería de Pácora	Mínima cuantía	27/05/2016
5	Compra de papelería e insumos de oficina para el funcionamiento del Concejo	Concejo Municipal de Supía	Mínima cuantía	18/12/2013
6	Suministro de papelería e insumos de oficina	Alcaldía de Samaná	Mínima cuantía	26/11/2011
7	Suministro de papelería, tóners y útiles de oficina para el funcionamiento del municipio	Alcaldía de La Dorada	Mínima cuantía	11/07/2008

El análisis comparativo permite extraer las siguientes conclusiones cualitativas: la modalidad predominante para el suministro de papelería en entidades territoriales de tamaño comparable en el departamento de Caldas es la mínima cuantía; los proveedores recurrentes son micro y pequeñas empresas y comercializadores regionales; y el objeto contractual es de naturaleza ordinaria y recurrente en la gestión pública municipal. Las fuentes consultadas no reportan de

manera uniforme los valores adjudicados de cada proceso, por lo que la comparación se realiza sobre la modalidad, el objeto y el tipo de entidad, y no sobre una serie estadística de cuantías. La razonabilidad económica del presupuesto oficial se sustenta, en consecuencia, en el análisis de las cotizaciones de mercado desarrollado en el Capítulo 5.

4.3 Disponibilidad presupuestal — Información de los CDP

La información presupuestal que respalda el presente proceso se extrae literalmente de los dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal anexos al expediente, expedidos el 3 de julio de 2026 por la Secretaría de Hacienda Municipal. El presupuesto oficial total corresponde a la sumatoria de ambos certificados:

Concepto	CDP No. 271	CDP No. 270
Valor certificado	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)
Fecha de expedición	3 de julio de 2026	3 de julio de 2026
Estado	Vigente	Vigente
Rubro presupuestal	2.3.2.02.01.003	2.1.2.02.01.003
Denominación del rubro	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) — inversión	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) — funcionamiento
Sector / programa	Sector 45 — Gobierno Territorial; Programa 4501 — Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Sección 18 — Entidades Territoriales, Administración Central
Fuente de financiación	Estampilla (recurso de inversión)	SGP — Propósito General, libre destinación
Código BPIN	202500000050048	No aplica (recurso de funcionamiento)
Destino del suministro	Comisaría de Familia y equipos de atención especializada e interdisciplinaria	Dependencias de la Administración Municipal
Objeto del CDP	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS

Concepto	CDP No. 271	CDP No. 270
	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CALDAS	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CALDAS
Ordenadora / expide	Luz Ángela Valencia Polanía — Secretaria de Hacienda	Luz Ángela Valencia Polanía — Secretaria de Hacienda
Vigencia fiscal	2026	2026

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso asciende a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), resultado de sumar el CDP No. 271 por SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) y el CDP No. 270 por CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000). La ficha técnica que soporta la necesidad hace referencia a un certificado anterior (CDP No. 252 del 22 de mayo de 2026); dicho antecedente fue sustituido por los CDP No. 270 y 271 del 3 de julio de 2026, que son los instrumentos presupuestales vigentes y los empleados en el presente estudio.

Capítulo 5. Estudio de mercado y cálculo del presupuesto oficial

5.1 Cotizaciones recibidas y validación

En desarrollo del análisis de mercado, la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno solicitó cotización a proveedores del sector con presencia en la región. Se recibieron dos (2) cotizaciones formales, ambas expedidas en julio de 2026 —fecha vigente al momento de la elaboración del presente estudio—, que contienen el catálogo completo de los cuarenta (40) ítems de papelería y útiles de oficina objeto del proceso, discriminados en dos grupos: diecinueve (19) ítems para la Comisaría de Familia y veintiún (21) ítems para las dependencias de la Alcaldía, con precios unitarios e IVA incluido.

N.°	Proveedor	NIT / C.C.	Domicilio	Vigencia
1	Full Color — Luisa Fernanda Marín Zuluaga (Gerente)	NIT. 1.004.719.544-8 C.C. 1.004.719.544	Cra. 13, Barrio Galán, Lote 3C, Marsella, Risaralda	Vigente — responsable de IVA
2	Jestore — Johan Elik Cardona Ramírez (Representante Legal)	NIT. 1.004.519.782-6 C.C. 1.004.519.782	Calle 12 N.° 5-35, Toro, Valle del Cauca	Vigente

5.2 Justificación técnica del análisis con dos cotizaciones

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente recomienda, como buena práctica, contar con un mínimo de tres (3) cotizaciones. En el presente caso se cuenta con dos (2) cotizaciones válidas, lo cual se sustenta técnicamente en las siguientes consideraciones, que garantizan la razonabilidad del análisis de mercado. Primero,

en la modalidad de mínima cuantía el factor de selección es el menor precio y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 no impone un número mínimo de cotizaciones para la estimación del presupuesto. Segundo, el mercado local de proveedores con capacidad e interés de atender contratos públicos de esta cuantía y modalidad, con desplazamiento hasta la cabecera de San José, es reducido en el corredor regional. Tercero, ambas cotizaciones provienen de proveedores con actividad comercial en el sector de insumos de oficina en el Eje Cafetero y el norte del Valle del Cauca. Cuarto, las cotizaciones presentan una alta convergencia de precios, con una dispersión global cercana al dos coma cinco por ciento (2,5%), lo que indica que reflejan condiciones reales del mercado y no respuestas atípicas.

En consecuencia, se procede al análisis estadístico con las dos cotizaciones recibidas aplicando la metodología de promedio aritmético simple por ítem —técnica apropiada cuando se cuenta con dos observaciones, en la que la media coincide con la mediana—, y se complementa con la verificación de la homogeneidad de los datos mediante el coeficiente de variación. Por tratarse de un conjunto de dos observaciones altamente convergentes, no procede la exclusión de valores atípicos.

5.3 Análisis estadístico — Precio Unitario de Referencia por ítem

A continuación se presentan los dos catálogos del proceso con los precios unitarios cotizados por cada proveedor, en pesos colombianos con IVA incluido, y el Precio Unitario de Referencia (PUR) calculado como promedio aritmético de las dos cotizaciones. El PUR constituye el precio máximo aceptable por unidad y será el techo aplicable a la evaluación de las ofertas. Cuando el promedio aritmético arroja una fracción de medio peso, el valor se aproxima al peso superior.

Catálogo A — Comisaría de Familia (CDP No. 271)

N.°	Ítem	Full Color	Jestore	PUR
1	Papel bond 75 g, tamaño carta, resma x 500 hojas	$24.000	$24.600	$24.300
2	Papel bond 75 g, tamaño oficio, resma x 500 hojas	$27.200	$27.880	$27.540
3	Bolígrafo Ofiplus 0.7, caja x 12 unidades	$7.760	$7.954	$7.857
4	Lápiz Mirado N.° 2, caja x 12	$9.424	$9.660	$9.542
5	Borrador miga de pan beige, grande	$1.974	$2.024	$1.999
6	Vinilo x litro, colores surtidos	$27.200	$27.880	$27.540
7	Carátula para anillar Policover carta, paquete x 25	$26.496	$27.158	$26.827
8	Cartulina Bristol carta, paquete x 10	$5.120	$5.248	$5.184

N.°	Ítem	Full Color	Jestore	PUR
9	Cartulina Bristol 70x100 blanca, pliego	$3.200	$3.280	$3.240
10	Cartulina Bristol 70x100 negra, pliego	$3.200	$3.280	$3.240
11	Calculadora de escritorio Casio, 12 dígitos	$55.200	$56.580	$55.890
12	Notas autoadhesivas medianas neón x 100	$3.691	$3.783	$3.737
13	Banderas adhesivas plásticas x 100	$3.349	$3.433	$3.391
14	Cinta de empaque 48x40 transparente	$2.728	$2.796	$2.762
15	Tabla legajadora plástica oficio	$7.232	$7.413	$7.323
16	Sharpie permanente punta fina, caja x 12 unidades	$46.080	$47.232	$46.656
17	Perforadora mediana	$11.728	$12.021	$11.875
18	Bisturí grande	$1.360	$1.394	$1.377
19	Silicona líquida 100 ml	$13.120	$13.448	$13.284

Suma de precios unitarios del catálogo A: Full Color **$280.062**; Jestore **$287.064**; suma de los PUR **$283.564**. La dispersión entre las dos cotizaciones es del 2,5% y el coeficiente de variación por ítem es cercano al 1,75%, lo que evidencia datos homogéneos.

Catálogo B — Dependencias de la Alcaldía (CDP No. 270)

N.°	Ítem	Full Color	Jestore	PUR
1	Papel bond 75 g, tamaño carta, resma x 500 hojas	$25.500	$26.138	$25.819
2	Papel bond 75 g, tamaño oficio, resma x 500 hojas	$28.900	$29.623	$29.262
3	Bolígrafo tinta negra semigel 0.7, caja x 12 unidades	$8.245	$8.451	$8.348
4	Lápiz Mirado N.° 2, caja x 12	$10.013	$10.263	$10.138
5	Caucho / bandas elásticas siliconado x kilo	$36.000	$36.900	$36.450
6	Papel kraft, rollo 36 pulgadas x 200 metros	$140.250	$143.756	$142.003
7	Silicona líquida 100 ml	$13.940	$14.289	$14.115
8	Cartulina Bristol carta, paquete x 10	$5.440	$5.576	$5.508
9	Calculadora de escritorio Casio, 12 dígitos	$58.650	$60.116	$59.383
10	Vinilo x litro, colores surtidos	$28.900	$29.623	$29.262
11	Tabla legajadora plástica oficio	$7.684	$7.876	$7.780

N.°	Ítem	Full Color	Jestore	PUR
12	Perforadora mediana	$12.461	$12.773	$12.617
13	Cartulina Bristol 70x100 negra, pliego	$3.400	$3.485	$3.443
14	Cartulina Bristol 70x100 blanca, pliego	$3.400	$3.485	$3.443
15	Silicona en barra gruesa, paquete x 25	$34.000	$34.850	$34.425
16	Pistola de silicona grande	$59.500	$60.988	$60.244
17	Regla escolar 30 cm	$578	$592	$585
18	Borrador de tablero	$4.250	$4.356	$4.303
19	Cinta de enmascarar	$10.965	$11.239	$11.102
20	Cinta de empaque 48x40 transparente	$2.899	$2.971	$2.935
21	Notas autoadhesivas medianas neón x 100	$3.922	$4.020	$3.971

Suma aritmética de precios unitarios del catálogo B: Full Color **$498.897**; Jestore **$511.370**; suma de los PUR **$505.136**. Se deja constancia de que los subtotales impresos por los proveedores para este catálogo ($498.896 y $511.369, respectivamente) difieren en un (1) peso de la suma aritmética exacta de los ítems, diferencia originada en el redondeo de la propia cotización y que resulta inmaterial por tratarse de un contrato de monto agotable cuyo tope es el valor de los CDP.

5.4 Determinación del presupuesto oficial

Bajo la modalidad de contrato de suministro a precios unitarios fijos con monto agotable, el presupuesto oficial corresponde a la sumatoria de los dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldan el proceso, esto es, DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, discriminados así: el catálogo de la Comisaría de Familia con cargo al CDP No. 271, por SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000); y el catálogo de las dependencias de la Alcaldía con cargo al CDP No. 270, por CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000). Los Precios Unitarios de Referencia consignados en los cuadros del numeral 5.3 constituyen los topes máximos por ítem que la entidad acepta pagar; el contratista adjudicatario podrá ofrecer precios iguales o inferiores. Las cantidades efectivamente suministradas serán las que solicite la Administración Municipal mediante orden de pedido suscrita por el supervisor, hasta agotar el monto contratado en cada fuente.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), IVA incluido.

Capítulo 6. Estudio de la oferta

6.1 Caracterización de los proveedores del mercado

El mercado de papelería y útiles de oficina con destino a entidades territoriales en el Eje Cafetero y el norte del Valle del Cauca está conformado mayoritariamente por micro y pequeñas empresas, distribuidores especializados y comercializadores con domicilio en las cabeceras municipales o en ciudades intermedias del corredor Pereira–Manizales–Cartago. La oferta es plural y competitiva, con múltiples proveedores con capacidad técnica y financiera para atender contratos de la cuantía objeto del presente proceso.

Razón social	NIT / C.C.	Domicilio	Objeto y cobertura
Full Color — Luisa Fernanda Marín Zuluaga	1.004.719.544-8	Marsella, Risaralda	Comercialización de insumos de oficina, tecnología y soporte técnico. Responsable de IVA. Cobertura regional.
Jestore — Johan Elik Cardona Ramírez	C.C. 1.004.519.782	Toro, Valle del Cauca	Comercialización de tecnología e insumos de oficina. Cobertura regional (norte del Valle y Eje Cafetero).

6.2 Estructura del mercado y pluralidad de oferta

El mercado de papelería se caracteriza por su atomización: existen numerosos proveedores potenciales en los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y el norte del Valle del Cauca con capacidad de presentar oferta en un proceso de mínima cuantía como el presente. No se identifican condiciones de monopolio, oligopolio o exclusividad que justifiquen acudir a la contratación directa. Se confirma, en consecuencia, la existencia de pluralidad de oferta y la procedencia de un proceso competitivo bajo la modalidad de mínima cuantía con invitación pública a través del SECOP II. La pluralidad se garantiza, además, mediante la no exigencia de marcas ni referencias comerciales específicas y la definición de una experiencia habilitante estrictamente relacionada con el objeto, en aplicación de las reglas de adecuación, necesidad y proporcionalidad del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El mercado regional del corredor Pereira–Manizales–Cartago y del norte del Valle del Cauca —del que forman parte los proveedores consultados en el presente estudio— cuenta con distribuidores y comercializadores con capacidad de suministro hacia la cabecera de San José, de modo que la condición de capacidad operativa de suministro dentro del radio de atención, satisfacible mediante establecimiento propio o acuerdo de distribución con un mayorista de la región, no concentra el contrato ni restringe la pluralidad de oferentes, sino que asegura la continuidad del abastecimiento.

6.3 Capacidad financiera del mercado y requisitos habilitantes

Tratándose de un contrato de mínima cuantía cuyo valor total no excede los cincuenta millones de pesos y cuya ejecución se realiza mediante entregas contra pago, el mercado regional cuenta con amplia capacidad para asumir la operación. En esta modalidad no se exigen requisitos habilitantes de capacidad financiera ni organizacional acreditados mediante indicadores, ni inscripción en el Registro Único de Proponentes, por cuanto el único factor de evaluación es el menor precio y la verificación se limita a la capacidad jurídica y a la experiencia mínima relacionada con el objeto. La modalidad de monto agotable, sin anticipo, reduce las exigencias de capital de trabajo del contratista y favorece la participación de micro y pequeñas empresas.

Capítulo 7. Cargas tributarias y aspectos financieros

La estimación de cargas tributarias y financieras aplicables al contrato se realiza con base en la normatividad tributaria nacional vigente y en el Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario del Municipio de San José — Acuerdo Municipal No. 458 del 29 de diciembre de 2017 —, así como en los acuerdos municipales que adoptan tasas y estampillas de destinación específica y en las ordenanzas del departamento de Caldas. Las tarifas y bases consignadas son ilustrativas de la normatividad aplicable a la fecha de elaboración del presente estudio y no constituyen una liquidación definitiva del contrato.

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable / observaciones
IVA	Art. 420 E.T. — Ley 2277 de 2022	19%	Valor del contrato sin IVA	Contratista — incluido en el precio cotizado. Aplica según el régimen del contratista frente al IVA.
Retención en la fuente — renta	Art. 392 E.T. y Decreto 1625 de 2016	Según concepto y régimen (típicamente 2,5% en compras)	Valor de cada pago	Entidad — agente retenedor. La tarifa depende de la calidad tributaria del contratista.
Retención de IVA	Arts. 437-1 y 437-2 E.T.	15% del IVA facturado	IVA discriminado en la factura	Entidad — aplica si el contratista es responsable de IVA y la entidad es agente de retención.
Retención de industria y	Acuerdo 458 de 2017, art. 117 (San José)	Tarifa de la actividad; en su	Valor de cada pago	Entidad — agente retenedor. El contratista

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable / observaciones
comercio (RETEICA)		defecto, la tarifa máxima vigente		debe informar su actividad económica (CIIU).
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 458 de 2017, art. 225 (Ley 687 de 2001; Ley 1276 de 2009)	4%	Valor total del contrato	Entidad — descuento en cada pago. Excepción: convenios interadministrativos.
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 458 de 2017, art. 228 (Ley 397 de 1997; Ley 666 de 2001)	1,5%	Valor total del contrato	Entidad — descuento en cada pago.
Tasa Pro Deporte y Recreación	Acuerdo Municipal No. 522 de 2020	1%	Valor del contrato	Entidad — descuento en cada pago.
Estampilla Pro Justicia Familiar	Acuerdo Municipal No. 566 de 2022	2%	Valor de cada pago (y del anticipo, si lo hubiere)	Entidad — retención en las órdenes de pago.
Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional	Acuerdo Municipal No. 585 de 2023	2%	Valor del contrato o total de pagos	Entidad — descuento en cada pago.
Estampillas departamentales — Caldas	Ordenanzas vigentes de la Asamblea del Caldas	Según ordenanza vigente	Valor del contrato o de cada pago	Entidad — descuento en cada pago, según aplique.
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	Ley 100 de 1993 y Ley 789 de 2002, art. 50	Según base de cotización del contratista	Ingresos del contratista	Contratista — debe acreditar el pago antes de cada desembolso.

7.1 Cláusula tributaria y de estabilidad de tarifas

El presente capítulo describe los conceptos tributarios y parafiscales que, conforme a la normatividad nacional, departamental y municipal vigente al momento de la elaboración del

estudio, podrían resultar aplicables al contrato. En atención al principio de legalidad tributaria consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política y al artículo 27 de la Ley 80 de 1993, las tarifas, bases gravables y conceptos efectivamente aplicables a cada pago tienen carácter referencial y dependerán, en todo caso, de la condición tributaria particular del contratista adjudicatario —régimen tributario, calidad de declarante, de agente retenedor o autorretenedor, código de actividad económica CIIU, inscripción en el RUT y en el Registro de Información Tributaria del municipio, calidad frente al IVA, pertenencia o no al régimen SIMPLE, entre otros—, así como de las tarifas, ordenanzas, acuerdos y decretos que se encuentren vigentes en el momento exacto de causar y practicar la respectiva retención o descuento. La liquidación definitiva de impuestos, retenciones, estampillas y demás cargas será efectuada por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería del Municipio de San José en cada pago, aplicando la normatividad y las tarifas vigentes a esa fecha sobre la base gravable que corresponda. La información tributaria de este estudio es de carácter ilustrativo, no constituye opinión jurídica vinculante ni liquidación oficial, y no exime al contratista del cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones tributarias y parafiscales, las cuales prevalecen sobre el contenido informativo del presente documento.

Capítulo 8. Requisitos habilitantes y capacidad financiera

En la modalidad de mínima cuantía, y conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación es el menor precio. En consecuencia, para el presente proceso no se exigen requisitos habilitantes de capacidad financiera ni organizacional acreditados mediante indicadores (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo o patrimonio), ni se requiere la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), por cuanto este no aplica a la mínima cuantía. La verificación de los proponentes se circunscribe a la capacidad jurídica, a la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades y a una experiencia mínima relacionada con el objeto contractual, definida en términos proporcionales que no restrinjan la pluralidad de oferentes. Esta decisión resulta coherente con el principio de economía y con la naturaleza de un contrato de bienes de común utilización, de baja cuantía y ejecución mediante entregas contra pago.

Sin perjuicio de lo anterior, y como única condición de carácter técnico-operativo asociada a la ejecución, el proceso incorpora la exigencia de una capacidad operativa de suministro demostrable dentro de un radio de treinta (30) kilómetros del sitio de entrega (Almacén General de la Alcaldía Municipal de San José, Caldas). Esta exigencia se fundamenta en la naturaleza recurrente, transversal e indispensable del suministro de papelería —insumo que soporta la gestión documental, la comunicación y la expedición de actos administrativos de todas las dependencias y, de manera particular, de la Comisaría de Familia, cuyas funciones de protección y restablecimiento de derechos no admiten interrupción— y en su carácter de necesidad administrativa de atención inmediata: los bienes no se adquieren mediante una única

entrega, sino que se solicitan por demanda según las necesidades de la entidad, de modo que su agotamiento debe suplirse de forma pronta. La disponibilidad inmediata del suministro y la cercanía del proveedor, determinante por los tiempos de desplazamiento y transporte hasta el sitio de entrega, resultan así necesarias para asegurar la continuidad operativa y mitigar el riesgo de desabastecimiento. La condición es adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato en los términos del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; atiende a la aptitud operativa para suministrar de manera oportuna y sostenida, y no al domicilio del proponente, por lo que no exige domicilio, sede o establecimiento en el Municipio de San José y debe acreditarse documentalmente —mediante establecimiento propio o acuerdo de distribución con un mayorista del corredor, sin que baste la simple manifestación del proponente—. Aplica por igual a todos los proponentes con independencia de su tamaño empresarial y no corresponde ni sustituye al mecanismo de convocatoria limitada a Mipymes de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1082 de 2015 —adicionado por el Decreto 1860 de 2021—, que se rige por sus propias reglas.

Capítulo 9. Matriz de riesgos y mecanismos de cobertura

9.1 Identificación, valoración y asignación de riesgos

La matriz de riesgos se elabora conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y al deber de análisis del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Cada riesgo se valora en función de su probabilidad y su impacto, se asigna a la parte en mejor posición de gestionarlo y se establecen las medidas de mitigación pertinentes.

N.°	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Impac.	Calif.	Asign.	Mitigación
1	Operacional	Incumplimiento del contratista: no entrega de los bienes en plazo y condiciones, o calidad inferior.	Bajo	Alto	Medio	Contratista	Verificación de experiencia; supervisión permanente; multas y declaratoria de incumplimiento; garantía de cumplimiento, si se exige.
2	Operacional	Desabastecimiento temporal de algún ítem (por ejemplo, papel o calculadoras).	Bajo	Bajo	Bajo	Contratista	Red de proveedores y capacidad de sustitución declarada; plazo

N.°	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Impac.	Calif.	Asign.	Mitigación
							razonable de entrega por pedido.
3	Económico	Variación atípica de precios de mercado durante la ejecución.	Bajo	Medio	Bajo	Contratista	Precios unitarios fijos durante todo el plazo; el contratista asume las fluctuaciones ordinarias.
4	Jurídico	Cambios normativos, en especial tributarios, que afecten el equilibrio económico.	Bajo	Medio	Bajo	Compartido	Aplicación del art. 27 de la Ley 80 de 1993 cuando proceda.
5	Institucional	Demora en los pagos por insuficiencia transitoria de PAC.	Bajo	Bajo	Bajo	Entidad	Coordinación previa con Tesorería; vinculación del PAC a los CDP; comunicación oportuna.
6	Social / orden público	Alteraciones del orden público que impidan la entrega en la cabecera municipal.	Bajo	Bajo	Bajo	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; reprogramación de entregas.
7	Ambiental	Lluvias, deslizamientos u otros fenómenos que afecten las vías y retrasen entregas.	Bajo	Bajo	Bajo	Compartido	Cláusula de fuerza mayor; coordinación con el supervisor para reprogramar.
8	Calidad / inocuidad	Entrega de vinilos, tintas o adhesivos que no cumplan condiciones de inocuidad para uso en la Comisaría de Familia.	Bajo	Medio	Bajo	Contratista	Exigencia de productos nuevos con vida útil vigente; garantía técnica de 6 meses; reposición en 48 horas.

N.°	Tipo	Descripción del riesgo	Prob.	Impac.	Calif.	Asign.	Mitigación
9	Corrupción	Colusión entre oferentes para manipular el resultado del proceso.	Bajo	Alto	Medio	Entidad	Publicación íntegra en SECOP II; análisis de pluralidad; reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio ante indicios.

9.2 Garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, decisión que debe quedar motivada en los estudios previos con fundamento en el análisis del riesgo. Para el presente proceso —dada la cuantía del contrato, la naturaleza fungible de los bienes, la modalidad de entregas contra pago, la ausencia de anticipo y la calificación general de los riesgos en niveles bajo y medio— se sugiere a la dependencia jurídica evaluar la pertinencia de exigir únicamente la garantía de cumplimiento del contrato y, de manera potestativa, la de calidad de los bienes, en los términos que se relacionan a continuación. La decisión final corresponde al ordenador del gasto, con base en el análisis de riesgo del expediente. Los amparos, cuando se exijan, se rigen por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015. No se requiere el amparo de responsabilidad civil extracontractual, propio de los contratos de obra, ni el de pago de salarios cuando el contratista no vincule personal para la ejecución.

Amparo	Cobertura	Vigencia	Beneficiario
Cumplimiento del contrato	10% del valor	Plazo + 4 meses	Municipio de San José — NIT 810.001.998-8
Calidad de los bienes	10% del valor	Plazo + 6 meses	Municipio de San José — NIT 810.001.998-8

Capítulo 10. Acuerdos comerciales internacionales

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 399 de 2021) dispone expresamente que la indicación sobre cobertura por acuerdos comerciales no es aplicable a la contratación de mínima cuantía. No obstante, y a título ilustrativo, se deja constancia de que, aun en el evento de aplicarse dicho análisis, el proceso no se encontraría cubierto por ninguno de los acuerdos comerciales suscritos por la República de Colombia con capítulo de compras públicas, por cuanto la entidad contratante es un municipio, categoría

territorial excluida del ámbito subjetivo de tales acuerdos, que aplican de manera general a entidades del Gobierno Nacional Central.

Acuerdo	Norma de incorporación	Entidades cubiertas	Aplicación al proceso
TLC Colombia — Estados Unidos	Ley 1166 de 2007	Gobierno Nacional Central	No aplica (entidad municipal)
Acuerdo Colombia — Unión Europea	Ley 1669 de 2013	Gobierno Nacional Central	No aplica (entidad municipal)
TLC Colombia — EFTA	Ley 1372 de 2010	Gobierno Nacional Central	No aplica (entidad municipal)
TLC Colombia — Corea del Sur	Ley 1747 de 2014	Gobierno Nacional Central	No aplica (entidad municipal)
Alianza del Pacífico	Protocolo Adicional	Gobierno Nacional Central	No aplica (entidad municipal)
Comunidad Andina — CAN	Acuerdo de Cartagena	Todas las entidades estatales	Principio general de trato nacional a oferentes andinos

En consecuencia, no existe obligación de extender invitación específica a proveedores extranjeros bajo el principio de trato nacional derivado de acuerdos comerciales. Lo anterior sin perjuicio de que cualquier proveedor extranjero pueda participar en igualdad de condiciones, en aplicación del artículo 13 de la Constitución Política y del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Capítulo 11. Criterios de sostenibilidad y acciones afirmativas

La Ley 2069 de 2020 —Ley de Emprendimiento— y sus decretos reglamentarios establecen criterios diferenciales y acciones afirmativas para promover la participación de MiPymes, emprendedores y poblaciones especiales en la contratación pública. En la modalidad de mínima cuantía no existe asignación de puntaje, por cuanto el factor de selección es el menor precio; la acción afirmativa aplicable es la eventual convocatoria limitada a MiPymes, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y del parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuando se cumplan las condiciones allí previstas. Los criterios diferenciales de desempate se aplican al final del proceso, en caso de igualdad, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021). Se relacionan a continuación los mecanismos disponibles para que la dependencia jurídica los incorpore en la invitación pública si resultan procedentes:

Mecanismo	Norma de referencia	Descripción
Convocatoria limitada a MiPymes	Art. 2.2.1.2.1.5.2 D. 1082 de 2015; par. 1 art. 30 Ley 2069 de 2020	Limitación del proceso a MiPymes colombianas cuando se reciban las manifestaciones de interés exigidas.
Criterios de desempate	Art. 35 Ley 2069 de 2020; art. 2.2.1.2.4.2.17 D. 1082 de 2015	Factores aplicables únicamente en caso de empate (MiPymes, economía solidaria, población en reintegración, entre otros).
Componente nacional de bienes	Art. 2 Ley 816 de 2003	Estímulo a la industria nacional cuando los bienes ofertados sean de origen nacional.

Capítulo 12. Identificación del contrato y forma de pago

Aspecto	Descripción
Tipo de contrato	Suministro a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste — monto agotable.
Plazo de ejecución	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La entrega de cada pedido se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor.
Lugar de ejecución	Almacén General de la Alcaldía Municipal de San José, Caldas.
Forma de pago	Pagos parciales mediante actas contra entrega, previa factura electrónica, certificación de recibo a satisfacción del supervisor y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (art. 50 de la Ley 789 de 2002). El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma. Sujeto a disponibilidad de PAC.
Anticipo	No se contempla anticipo ni pago anticipado.
Supervisión	A cargo del Secretario de Desarrollo Social y Gobierno, Miguel Ángel López Cardona, o de quien este delegue formalmente, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Capítulo 13. Conclusiones del estudio del sector

13.1 Justificación de la necesidad pública

El normal funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal de San José requiere de manera permanente el suministro de papelería y útiles de oficina para soportar los trámites administrativos, la atención al ciudadano, la gestión documental y la proyección de actos administrativos. De manera particular, los equipos de atención especializada e interdisciplinaria de la Comisaría de Familia demandan estos insumos para sustanciar procesos, proyectar medidas de restablecimiento de derechos y documentar la gestión, en desarrollo de las funciones que les asignan la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— y los mandatos constitucionales de protección integral de la familia (artículo 42), acceso a la cultura (artículo 70) y derecho a la recreación y el deporte (artículo 52). La contratación se articula con el Plan de Desarrollo Municipal de San José 2024–2027 y sus cuatro líneas estratégicas —sociocultural, medioambiental, económica y político-administrativa—, y de manera directa con el sector Gobierno Territorial y el programa de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana (programa 4501, BPIN 202500000050048), al cual se imputa el catálogo de la Comisaría de Familia. La carencia de estos insumos generaría retrasos en la prestación de los servicios a cargo del municipio y afectaría el cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política. La contratación es, por tanto, viable, oportuna y necesaria.

13.2 Justificación técnica de las especificaciones

Las especificaciones técnicas de los cuarenta (40) ítems corresponden a productos de papelería y útiles de oficina convencionales, ampliamente disponibles en el mercado regional y nacional, sin requerimientos atípicos que pudieran restringir la pluralidad de oferentes. La definición de marcas se omite expresamente en aplicación de los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva (artículos 13 y 209 de la Constitución Política, artículos 24 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 88 de la Ley 1474 de 2011). Las menciones referenciales eventualmente contenidas en la descripción de los ítems —tales como «Mirado», «Casio», «Ofiplus» o «Policover»— tienen carácter exclusivamente enunciativo y no constituyen exigencia de marca, modelo o procedencia. Las condiciones de entrega, garantía y reposición se ajustan a la operación ordinaria de un almacén municipal y a las prácticas del mercado.

13.3 Justificación jurídica de la modalidad

Con fundamento en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el valor del presupuesto oficial asciende a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), cuantía muy inferior al tope máximo de mínima cuantía aplicable al Municipio de San José para la vigencia 2026 —CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)—, se concluye que la modalidad jurídicamente procedente es la mínima cuantía, cuyo factor de evaluación es el menor precio. Esta modalidad garantiza los principios de transparencia,

economía, responsabilidad y selección objetiva del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

13.4 Razonabilidad del presupuesto oficial

El presupuesto oficial se sustenta en dos cotizaciones de mercado vigentes —expedidas en julio de 2026— que presentan una alta convergencia de precios, con una dispersión global cercana al 2,5% y un coeficiente de variación por ítem próximo al 1,75%, lo que es indicativo de un mercado estable y de precios que reflejan condiciones reales del sector. El Precio Unitario de Referencia de cada ítem se calculó como promedio aritmético de las dos cotizaciones, metodología apropiada para dos observaciones homogéneas. El presupuesto total corresponde a la sumatoria de los dos CDP que respaldan el proceso —SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) para la Comisaría de Familia y CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) para las dependencias de la Alcaldía—, y la modalidad de monto agotable garantiza que el gasto efectivo se ajuste a las necesidades reales de la entidad. El objeto se enmarca, además, dentro de la práctica de mercado de municipios comparables del departamento de Caldas identificada en el Capítulo 4. Por lo expuesto, el presupuesto oficial de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) es razonable y consistente con las condiciones del mercado regional.

13.5 Pluralidad de oferta

El análisis del mercado evidencia la existencia de pluralidad de proveedores con capacidad técnica y financiera para atender el contrato. El sector de papelería en el Eje Cafetero y el norte del Valle del Cauca está conformado por múltiples micro y pequeñas empresas y distribuidores regionales. No se identifican condiciones de monopolio o exclusividad, por lo que el proceso debe adelantarse bajo modalidad competitiva —mínima cuantía con invitación pública—, garantizando la libre concurrencia y la selección objetiva.

13.6 Cumplimiento normativo integral

El presente Estudio del Sector se elaboró en cumplimiento integral de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector versión 3 de Colombia Compra Eficiente, del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de CCE y de los principios de la contratación pública establecidos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993. El equipo asesor de contratación analizó las variables técnicas, económicas, jurídicas, financieras, tributarias y de riesgo relevantes para el proceso, dejando constancia expresa en el bloque de alertas de los puntos que requieren validación o complemento por parte de las dependencias competentes. Con fundamento en lo expuesto, se avala la viabilidad técnica, jurídica y financiera del presente proceso de contratación y se recomienda su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II — para dar inicio al procedimiento de selección del contratista bajo la modalidad de mínima cuantía.

Cordialmente,

Proyect
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA

Secretario de Desarrollo Social y Gobierno

Municipio de San José, Caldas